



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

2020-101-015449



Resolución de Administración N° 080 -2020-OEFA/OAD

Lima, 10 de junio de 2020

VISTOS: El Memorando N° 00708-2019-OEFA/PCD-CODE, emitido por la Coordinación de las Oficinas Desconcentradas; los Informes números 00010-2020-OEFA/ODES-ANC-OEN-CHI y 00087-2020-OEFA/ODES-ANC-OEN-CHI, emitidos por la Oficina de Enlace Chimbote; la Previsión Presupuestal N° 00083-2020 y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001285, emitidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 236-2020-OEFA/UAB, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y, el Informe N° 00168-2020-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Literal j) del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, **LCE**) establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en determinados supuestos, entre los que se encuentra *“la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento”*;

Que, adicionalmente, el mencionado Artículo establece que las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o el funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, señalando que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, **RLCE**) detalla: (i) las condiciones para la configuración de cada uno de los supuestos; (ii) el procedimiento de Contratación Directa; y, (iii) los requisitos y formalidades para su aprobación;

Que, el Artículo 100° del RLCE establece las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Contratación Directa cuando se configuren los siguientes supuestos: (i) Contratación entre Entidades; (ii) Situación de Emergencia; (iii) Situación de desabastecimiento; (iv) Contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno; (v) proveedor único; (vi) servicios personalísimos; (vii) Servicios de publicidad para el Estado; (viii) Servicios de consultoría distintos a las consultorías de obra que son continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual; (ix) Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico; (x) Adquisición y arrendamiento; (xi) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente; (xii) Contrataciones de servicios de capacitación de interés institucional;

Que, el Artículo 102° del RLCE señala que dentro del procedimiento de Contratación Directa se encuentran las acciones relacionadas con el desarrollo del procedimiento de selección, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren y la responsabilidad sobre el cumplimiento de los requisitos previstos para dichas contrataciones;



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Que, al respecto, es necesario determinar si las actuaciones preparatorias cumplen los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la LCE y el RLCE;

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° 00708-2019-OEFA/PCD-CODE del 06 de noviembre de 2019 la Coordinación de las Oficinas Desconcentradas - CODE, valida la necesidad de la contratación del servicio de alquiler del inmueble para la Oficina de Enlace Chimbote (en adelante, **el Alquiler**);

Que, mediante Informe N° 00010-2020-OEFA/ODES-ANC-OEN-CHI del 07 de febrero de 2020, la Oficina de Enlace Chimbote (en adelante, **la OE Chimbote**) sustentó la contratación directa del Alquiler, remitiendo la Versión 01 de los términos de referencia.

Que, de acuerdo a la Indagación de Mercado N° 011-2020/UAB-PYEM del 02 de abril de 2020, aprobado por la Unidad de Abastecimiento, se determinó que el Alquiler, se contrate directamente en virtud a lo señalado en el Literal j) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las entidades públicas pueden contratar directamente con determinado proveedor para el caso de arrendamiento de bienes con un valor estimado de S/ 180 000,00 (ciento ochenta mil con 00/100 soles), para ser ejecutados en el período de 1095 días calendario;

Que, el 07 de abril del 2020, se otorgó la Previsión Presupuestal N° 083-2020 y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001285, para la contratación del Alquiler, por el monto de S/ 190 000,00 (Ciento noventa mil con 00/100 soles), lo cuales incluyen la garantía de alquiler;

Que, mediante sistema SIGED 2020-I01-013598 y Memorando N° 00087-2020-OEFA/ODES-ANC-OEN-CHI del 28 de mayo de 2020, la OE Chimbote remitió a la Unidad de Abastecimiento, los términos de referencia actualizados (Versión Final);

Que, de acuerdo al Informe N° 023-2020-OEFA-OAD-UAB-PYEM del 01 de junio de 2020, aprobado por la Unidad de Abastecimiento, se ratificó el valor estimado de la Indagación de Mercado N° 011-2020/UAB-PYEM;

Que, mediante Formato N° 018-2020-OEFA del 01 de junio de 2020, se aprueba el expediente de contratación para la contratación del servicio de alquiler de inmueble para la Oficina de Enlace Chimbote.

Que, mediante Informe N° 236-2020-OEFA/OAD-UAB del 02 de junio de 2020, la Unidad de Abastecimiento concluye que el local ubicado en el Jirón Hualcan Urbanización Buenos Aires Mz E Lt. 08, distrito de Nuevo Chimbote, propiedad de la señora Guisella Del Rocio Sanchez Urquiaga, mantiene todas las condiciones para brindar seguridad a los usuarios, trabajadores y bienes institucionales, correspondiendo realizar una contratación directa toda vez que se adecúa a lo señalado en el Artículo 27° de la LCE, por lo tanto, es posible contratar directamente con un determinado proveedor en caso de arrendamiento de bienes inmuebles, bajo la condición indicada en el Inciso j) del Artículo 100° del RLCE;

Que, mediante Informe N° 00168-2020-OEFA/OAJ, del 10 de junio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable la procedencia de la aprobación de la contratación del Alquiler mediante el procedimiento de selección de Contratación Directa, al encontrarse enmarcado dentro de la causal establecida en el Literal j) del Artículo 27° de la LCE y el literal j) del Artículo 100° del RLCE;

Que, de conformidad con los documentos citados, se advierte que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración ha realizado las respectivas actuaciones preparatorias, las cuales culminaron con la aprobación del expediente de contratación;



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Que, de los documentos adjuntos al expediente de contratación se desprende que: (i) a través de la indagación de mercado se ha determinado que la señora Guisella Del Rocio Sanchez Urquiaga, es el único proveedor en condiciones de brindar el servicio solicitado por la Oficina de Enlace Chimbote, de acuerdo a los requerimientos señalados en los Términos de Referencia; (ii) el inmueble ofertado presenta una adecuada infraestructura, distribución y cumple con los requerimientos exigidos por la Entidad en los términos de referencia; y, (iii) la mencionada contratación se encuentra enmarcada en el supuesto de Contratación Directa, toda vez que consiste en el “arrendamiento de bienes inmuebles”;

Que, el Artículo 101° del RLCE establece que el procedimiento de selección de Contratación Directa se aprueba mediante resolución del Titular de la Entidad o del funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, y requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 094-2019-OEFA/PCD la Titular de la Entidad delega en la Oficina de Administración la facultad de aprobar las Contrataciones Directas en el supuesto previsto en el Literal j) del Artículo 27° de la LCE;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 094-2019-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el procedimiento de selección de Contratación Directa del servicio de alquiler de inmueble para la Oficina de Enlace Chimbote por encontrarse en el supuesto de arrendamiento de bien inmueble previsto en el Literal j) del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Literal j) del Artículo 100° de su Reglamento; cuyo detalle es el siguiente:

Objeto de la contratación	:	Contratación del servicio de alquiler de inmueble para la Oficina de Enlace Chimbote.
Causal de Contratación Directa	:	Arrendamiento de bienes inmuebles.
Nombre del Proveedor	:	Guisella Del Rocio Sanchez Urquiaga.
Ubicación del local	:	Jr. Hualcan Urbanización Buenos Aires Mz E Lt. 08, distrito de Nuevo Chimbote, provincia Santa, departamento de Ancash.
Sistema de Contratación	:	Suma Alzada.
Valor Estimado	:	S/ 180 000,00 (Ciento ochenta mil con 00/100 soles)
Monto total de la contratación (incluida la garantía).	:	S/ 190 000,00 (Ciento noventa mil con 00/100 soles).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo establecido en Numeral 101.3 del Artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

[ESANCHEZD]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 05293217"



05293217